



DECRETO N° 408.

CHIGUAYANTE, 22 FEB 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°135/2015 de fecha 22.04.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N° 6533 de fecha 30.01.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita un convenio de sala cuna para hijos de menores de 2 años de funcionarias municipales; Bases Administrativas Y Especificaciones técnicas denominadas "Servicios de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante", Decreto Alcaldicio N°1097 de fecha 28.04.2015 y Decreto Alcaldicio N°1151 de fecha 04.05.2015, que autoriza el llamado, aprueba bases y demás antecedentes de la licitación denominada "Servicios de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante"; Licitación Pública N°2771-18-LE15 de fecha de cierre 18.05.2015; Acta de Inadmisibilidad/Deserción de fecha 20.05.2015; Decreto Alcaldicio N°1365 de fecha 28.05.2015, que declara desierta la licitación N°2771-18-LE15; Resolución de Acta de Deserción Adquisición N°2771-18-LE15 de fecha 01.06.2015; Oferta de la empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda. Rut. 76.571.780-9; Especificaciones técnicas de la empresa; Resolución exenta N°015/1026 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 08.05.2015; Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, que indica que el proveedor antes señalado cumple con los requisitos de inscripción en el registro; Lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886 "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo"; Decreto Alcaldicio N°1415 de fecha 05.06.2015 que autoriza la contratación directa a la empresa antes mencionada; Orden de pedido Interno N° 6574, de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 16.02.2016, que solicita la renovación por doce meses desde enero a diciembre del 2016, del servicio de sala cuna para hijos de funcionarias municipales, de acuerdo a normativa laboral vigente; Cotización actualizada de la empresa Sociedad educacional Azucarcandia de fecha febrero del 2016; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°108/2016, de fecha 15.02.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; y, Conforme lo ordena el artículo 62 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Dar cumplimiento a las normas de protección a la maternidad contenidas en la normativa laboral vigente.
- Requerimientos de uso de sala cuna de las funcionarias municipales.
- La Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9 cuenta con Certificado de Estado de inscripción en Chileproveedores, cuyo estado es proveedor hábil, ya que cumple con los requisitos de inscripción en ChileProveedores.
- La Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9 cuenta con autorización de normativa o empadronamiento del país de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

DECRETO:

1.- Autorícese renovación de convenio de servicio de sala cuna para hijos de funcionarias municipales, a contar del mes de Enero a Diciembre del 2016, considerando lo estipulado en el punto 6 y 9 de las bases administrativas que indica: "El presente servicio podrá ser renovado por un periodo de un año, toda vez que se presente un nuevo certificado de disponibilidad presupuestaria, correspondiente al periodo 2016, cuyo monto será de acuerdo a las necesidades por equipo de las dependencias de la Municipalidad de Chiguayante, que se presenten durante el nuevo periodo".

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 23 FEB. 2016... HORA 13:40
PROCEDENCIA... Alcaldía.
FIRMA... [Firma]



DECRETO N° 408.

CHIGUAYANTE, 22 FEB 2016

2.- Acéptese la oferta a la Empresa: Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9, por los siguientes montos mensuales:

Matricula anual años 2016	\$190.000.-
Mensualidad Jornada completa con alimentación	\$255.000.-
Mensualidad Jornada media con alimentación	\$155.000.-

3.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio a don Héctor Chávez Noriega, Jefe Departamento de Personal.

4.- Destínese convenio de servicio de sala cuna para hijos de funcionarias municipales de Chiguayante.

5.- Impútese el monto de la propuesta antes mencionada, a la cuenta: 22.08.008 del presupuesto municipal vigente.

Por orden del Sr. Alcalde:



LISSETTE ALLAIRE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAYEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LAS/HCHN/RFC/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Personal.
- Unidad de Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 23 FEB 2016 HORA 13:40
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA [Signature]